

"POR LA CUAL SE ADOPTA UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 estipula: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión."*
2. Que a su vez el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente"*.
3. Que corresponde al estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo conforme con lo prescrito en el artículo 4 de la Ley 115 de 1994.
4. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar las instituciones educativas en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 (organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo).
5. Que el Municipio de Bucaramanga fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo mediante Resolución No. 2987 del 18 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Que a su vez, mediante Decreto Municipal No. 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en el (la) Secretario (a) de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del municipio de Bucaramanga.
7. Que según los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Pedagógicos y Operativos del Proceso de Implementación de los Modelos Educativos Flexibles del Ministerio de Educación Nacional, los modelos educativos flexibles son: *"estrategias de cobertura, calidad, pertinencia y equidad del servicio público educativo, así como de permanencia de la población estudiantil en el servicio educativo, los cuales asumen los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la educación formal con alternativas escolarizadas y semi escolarizadas que se ajustan a las necesidades de los estudiantes en términos de tiempo, ubicación geográfica y condiciones de vulnerabilidad"*.

8. Que dentro del portafolio de Modelos Educativos Flexibles certificados por el Ministerio de Educación Nacional se encuentra el denominado **"Horizontes con brújula"**, con código de matrícula SIMAT 51, el cual se constituye como un modelo de nivelación en aprendizajes y competencias básicas de niños, niñas y jóvenes en extraedad de 9 a 14 años, que no saben leer ni escribir, estudiantes con un desarrollo incipiente, con poco conocimiento del alfabeto, lectura poco fluida y bajo nivel de comprensión lectora.
9. Que conforme los lineamientos emitidos por el MEN, una vez allegada la solicitud proveniente de la institución educativa, la secretaría de educación certificada debe verificar el cumplimiento de los requisitos y la articulación de el/los modelo/s educativo/s flexible/s al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento y así, previa aprobación, se proceda con la expedición del acto administrativo correspondiente.
10. Que la Secretaría de Educación Municipal ha venido desarrollando estrategias de fortalecimiento de la atención educativa a niños y niñas desescolarizados, en condición de extraedad y alto grado de vulnerabilidad, a través de la implementación de Modelos Educativos Flexibles que hacen parte del portafolio del Ministerio de Educación Nacional.
11. Que el rector de la Institución Educativa Promoción Social del Norte presenta a la Secretaría de Educación de Bucaramanga solicitud de aprobación para la adopción del Modelo Educativo Flexible (MEF) **"Horizontes con brújula"** a través de la Plataforma SAC, el día 27/01/2025, con Radicado N° BUC2025ER001151, teniendo en cuenta el alto número de estudiantes en extraedad que por diversas razones han presentado dificultades para desarrollar un proceso lector-escritor y consolidar sus competencias matemáticas, adjuntando para tales efectos la información administrativa y pedagógica requerida.
12. La Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica integrada por las áreas de Inspección y Vigilancia, Calidad, Talento Humano y Cobertura Educativa quienes realizaron la verificación de los requisitos dando aprobación a la solicitud de implementación de Modelo Educativo Flexible **"Horizontes con brújula"** presentada, según acta de comité realizada el día 19 de mayo de 2025.
13. Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Bucaramanga en aras de ampliar el portafolio de la oferta educativa, en especial, el que corresponde a la atención de la población en extraedad, rural, migrante, entre otros grupos vulnerables; y articulando estrategias que se dirijan al mejoramiento del servicio educativo en el municipio de Bucaramanga;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Modelo Educativo Flexible **"Horizontes con brújula"** avalado por el Ministerio de Educación Nacional, en la siguiente Institución Educativa Oficial del Municipio de Bucaramanga:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA	CODIGO DANE	DIRECCIÓN	MODALIDAD	JORNADA	INTENSIDAD HORARIA
Promoción Social del Norte	B	URBANA	168001004962	Calle 1 # 21-17 Barrio San Cristóbal Norte	Presencial	Diurna	40 semanas anuales

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Institución Educativa identificada en la presente resolución, actualizar los registros de los distintos sistemas de información institucionales, en el marco del desarrollo de las labores que le competen a la Secretaría de Educación municipal.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la institución educativa mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, la expedición de certificados de estudios a los estudiantes que hayan cursado el modelo educativo flexible adoptado.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento en el que la institución educativa Promoción Social del Norte referida en el artículo primero del presente acto administrativo incumpla con los requerimientos necesarios para la prestación del servicio educativo bajo el Modelo Educativo Flexible adoptado, la Secretaría de Educación de Bucaramanga procederá a inhabilitar en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT el registro de estudiantes en la nueva oferta, así como el cierre permanente de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación de Bucaramanga, en virtud de sus facultades, realizará actividades periódicas de seguimiento al registro de información y el cumplimiento de los requisitos para la implementación de los Modelos Educativos Flexibles conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente resolución a la Institución Educativa Promoción Social del Norte a la dirección electrónica institucional: iepromocionsocial@bucaramanga.edu.co.

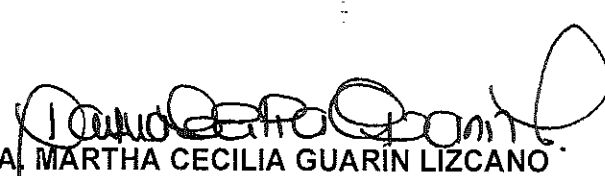
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y publicada en la página web o plataforma institucional y en la página oficial de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga el

26 MAY 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DRA. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó y revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez - Líder Asuntos Legales y Públicos SEB
Revisó: Johan Leonardo Cespedes Badillo- Abogado CPS
Revisó: Liseth Esther Valencia Galván- Profesional Cobertura SEB
Revisó: Esperanza Martinez Barrera- Profesional Cobertura CPS
Aprobó: Diana Figueroa Carrillo- Líder Talento Humano SEB
Aprobó: Martha Lucero Delgado- Líder Calidad Educativa SEB
Aprobó: Angelina Toloza Pabón- Líder Cobertura SEB
Revisó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda- Subsecretaria SEB